

Agosto 2020 - Novedades impositivas del 27-08 al 02-09-2020

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE PRORROGA AL 1/12/2020 LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DEL SIRE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4798

Como adelantamos en el e-report del día de ayer, se prorroga al 1/12/2020 la utilización obligatoria del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para informar e ingresar las retenciones y/o percepciones del impuesto al valor agregado.

- **MONOTRIBUTO. SE EXTIENDE LA SUSPENSIÓN DE LA BAJA DE OFICIO Y LAS BAJAS AUTOMÁTICAS POR FALTA DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4799

Como adelantamos en el E-report del día de ayer, la AFIP extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de agosto los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. REINTEGRO POR COMPRAS CON TARJETAS DE DÉBITO PARA JUBILADOS, PENSIONADOS Y BENEFICIARIOS DE ASIGNACIÓN UNIVERSAL POR HIJO. SE EXTIENDE HASTA EL 31/12/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4797

Se extiende hasta el 31/12/2020 la vigencia del régimen de reintegros para los sujetos que perciban jubilaciones y pensiones, asignaciones universales por hijo, asignaciones por embarazo o pensiones no contributivas, por las compras de bienes muebles que realicen mediante tarjetas de débito.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Recordamos que el citado reintegro es del 15% del monto total de la compra, con un tope de \$ 700 mensuales, y el mismo es acreditado por las entidades financieras en las cuentas de los beneficiarios dentro de las 24 horas hábiles de efectuada la operación de compra.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. COMPETENCIA PARA INTERPRETAR LAS LEYES CONVENIO DE LOS RÉGIMENES GENERAL Y ESPECIALES DE COPARTICIPACIÓN FEDERAL Y TODO PACTO O ACUERDO INTERJURISDICCIONAL FISCAL FEDERAL**

RESOLUCIÓN (Com. Fed. Impuestos) 911/2020

Se establece la competencia exclusiva y excluyente de la Comisión Federal de Impuestos en relación con la interpretación de las leyes convenio que regulan los regímenes general y especiales de coparticipación federal, así como todo pacto o acuerdo interjurisdiccional fiscal federal.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADAS POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 26 DE FEBRERO DE 2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 51/2020

Las "Letras del Tesoro Nacional en Pesos ajustadas por CER a descuento con vencimiento 26 de febrero de 2021" emitidos conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO. EXTENSIÓN DE LOS BENEFICIOS AL MES DE AGOSTO DE 2020**

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (Jefatura de Gabinete de Ministros Nacional) 1581/2020

La Jefatura de Gabinete de Ministros extiende los beneficios de Programa al mes de agosto y reglamenta los siguientes temas:

1. Ampliación de nómina de actividades afectadas en forma crítica.
2. Salario complementario: tratamiento sectorial del beneficio para clubes de práctica deportiva y residencias para personas mayores y que brindan servicios a personas con discapacidad.
3. Se mantiene la reducción y postergación de las contribuciones patronales destinadas al SIPA.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE PRORROGA DURANTE SEPTIEMBRE LA UTILIZACIÓN DE PRESENTACIONES DIGITALES, LA EXIMICIÓN DE REGISTRAR DATOS BIOMÉTRICOS, EL BLANQUEO DE CLAVE FISCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y LA POSIBILIDAD PARA LAS PERSONAS HUMANAS DE ACREDITAR SU CARÁCTER DE APODERADOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4801

La AFIP prorroga hasta el 30/9/2020:

*La modalidad de utilización obligatoria del servicio denominado “Presentaciones Digitales”, para la realización de determinados trámites y gestiones;

*La eximición para los contribuyentes y responsables de registrar sus datos biométricos ante las dependencias a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito;

*El blanqueo de clave fiscal por cajeros automáticos con nivel de seguridad 3 y la posibilidad para las personas humanas de acreditar su carácter de apoderados de personas humanas o representantes de personas jurídicas mediante la utilización del servicio “Presentaciones Digitales”. Recordamos que a tal efecto se deberá seleccionar el trámite “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Humanas” o “Vinculación de Clave Fiscal para Personas Jurídicas”.

- **FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES JURADAS Y ANTICIPOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4800

Para las entidades cooperativas cuyos cierres de ejercicio hayan operado entre los meses de noviembre 2019 y abril 2020 inclusive, se considerarán cumplidas en término las presentaciones de las declaraciones juradas y el ingreso del saldo resultante siempre que se efectivicen hasta el día 30 de setiembre inclusive.

Adicionalmente, para los citados sujetos, se consideran ingresados en término entre los días 13 al 15 de octubre de 2020 los anticipos del citado gravamen cuyo vencimiento hubiera operado entre los meses de mayo y setiembre 2020.

- **CUARENTENA: CONTINÚA HASTA EL 20 DE SETIEMBRE EN EL AMBA Y DEMÁS REGIONES CON ALTA CONTAGIOSIDAD**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 714/2020

El Poder Ejecutivo Nacional prorroga desde el día 30 de agosto hasta el día 20 de setiembre de 2020, inclusive, la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos, y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, mientras que el resto del país permanecerá bajo la condición de distanciamiento social, que permite más flexibilizaciones y la puesta en marcha de mayores actividades.

Entre otras novedades destacamos:

- Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de 2 metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Deberá autorizarse el acompañamiento durante la internación, en sus últimos días de vida, de los y las pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 o de cualquier enfermedad o padecimiento.

Asimismo, se prorrogan hasta el 20 de setiembre de 2020, inclusive, las limitaciones fronterizas y la suspensión de cortes en los servicios prepagos de telefonía móvil e Internet.

- **PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO (ATP): INSCRIPCIÓN ENTRE EL 28/8 Y EL 3/9, INCLUSIVE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4805

La AFIP oficializó la habilitación del servicio web “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción - ATP”, desde el 28 de agosto hasta el 3 de septiembre para que los empleadores puedan inscribirse y solicitar los beneficios del Programa ATP.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PRÓRROGA EN RÉGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO VIGENTES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4802

Se prorroga al 30/9/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente con relación a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

Asimismo, se habilita hasta dicha fecha el acceso al miniplan del impuesto a las ganancias para las personas jurídicas en hasta 3 cuotas y un pago a cuenta.

Por último, se extiende al 30/9/2020 el plazo de adhesión al régimen de facilidades de pago para planes caducos.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. CONTINÚAN SUSPENDIDAS HASTA EL 30/9/2020 LA INICIACIÓN DE JUICIOS DE EJECUCIÓN FISCAL Y LA APLICACIÓN DE EMBARGOS Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4806

Se extiende hasta el 30/9/2020, inclusive, la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de la AFIP.

Por otra parte, hasta la citada fecha quedan suspendidos los embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONTINÚA LA SUSPENSIÓN HASTA EL 20/9/2020**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 715/2020

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 31/8/2020 hasta el 20/9/2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

- **FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES. SE EXTIENDE HASTA EL 1/12/2020 LA VIGENCIA DE LAS ALTAS Y BAJAS DE SUJETOS OBLIGADOS AL RÉGIMEN**

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores) 80/2020

Se establece, excepcionalmente, que aquellas empresas que sean incorporadas en el presente año en el universo "empresas grandes" serán sujetos obligados del régimen "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs" desde el 1/12/2020.

Asimismo, aquellas empresas que quedaran excluidas del universo "empresas grandes" dejarán de ser sujetos obligados del régimen a partir del 1/12/2020.

- **MONOTRIBUTO. SE INCORPORA LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS AL SISTEMA ÚNICO TRIBUTARIO**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Adm. Trib. Entre Ríos) 4803

Se incorpora en el "Sistema Único Tributario" a aquellos sujetos con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) -previsto en el Anexo de la L. 24977- y a su vez alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes.

Asimismo, en caso de celebrarse Acuerdos de colaboración entre los municipios o comunas y la Provincia de Entre Ríos, dicha recaudación conjunta también abarcará las contribuciones municipales o comunales que incidan sobre la actividad comercial, industrial y de servicios de los sujetos del Régimen Simplificado Provincial del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por último, se establecen los requisitos, condiciones y formalidades que deberán cumplir los sujetos comprendidos.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA PÚBLICA CAUCIONADOS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. OPCIÓN DE CANJE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4804

Se establece el procedimiento que deberán observar los titulares de determinados títulos de deuda pública caucionados a favor de la AFIP y que acepten el canje del Gobierno Nacional, informando a la entidad la decisión adoptada y la caución de "Nuevos Títulos".

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP EXTIENDE, CON ALGUNAS SALVEDADES, LA FERIA FISCAL HASTA EL 20 DE SETIEMBRE DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4807

La AFIP establece para los días comprendidos entre el 31 de agosto y el 20 de setiembre de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Se exceptúan de la presente medida los procedimientos de fiscalización relacionados con la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo OCDE), como así también los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia.

Novedades Provinciales

- **CHUBUT. SE DECLARA LA EMERGENCIA DEL SECTOR TURÍSTICO EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

LEY (Poder Legislativo Chubut) XXXIII-44

Se declara la emergencia del sector turístico en todo el territorio provincial hasta el 31 de diciembre de 2020, el que podrá prorrogarse en caso de que se mantenga la emergencia epidemiológica.

Al respecto, se establecen beneficios fiscales para los sujetos alcanzados por la misma.

- **CHACO. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN EXCEPCIONAL DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PROVINCIALES VENCIDAS AL 30/6/2020, INCLUSIVE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2047/2020

Se adecua la reglamentación del régimen de regularización excepcional de obligaciones tributarias provinciales -RG (ATP Chaco) 2015/2020-, extendiendo hasta el 30/6/2020, inclusive, las deudas que podrán incluirse en el mismo.

Además, se extiende hasta el 30/11/2020 el plazo para el acogimiento a dicho plan.

- **TUCUMÁN. SE PRORROGA HASTA EL 28/8/2020, INCLUSIVE, LA VIGENCIA DE LOS PLAZOS PROCEDIMENTALES**

DECRETO (Min. Economía Tucumán) 1447-3/2020

Se establece una prórroga hasta el 28/8/2020 de los días hábiles administrativos comprendidos que no se computarán respecto de los plazos procedimentales

- **SALTA. ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO A PARTIR DEL 1/9/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 16/2020

Se establece que, a partir del 1/9/2020, los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Provincia de Salta, deberán utilizar el Registro Único Tributario -RUT- como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, cese de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión -RG (CA) 5/2019-.

- **CÓRDOBA. DECLARACIÓN DE DESASTRE AGROPECUARIO PARA LOS PRODUCTORES AFECTADOS POR LOS INCENDIOS**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 617/2020

Se declara, a partir del día 1/8/2020 y hasta el día 31/7/2021, en estado de desastre agropecuario a productores agropecuarios afectados por incendios en zonas productivas ocurridos durante el mes de agosto del año 2020 y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dichos fenómenos.

- **SALTA: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA EL ADHERIRSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS POR MULTAS POR INFRACCIONES LABORALES**

DECRETO (Poder Ejecutivo Salta) 568/2020

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para el acogimiento al régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales respecto de las obligaciones derivadas de multas por infracciones laborales impuestas por la Secretaría de Trabajo y de aquellas obligaciones con origen en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable.

- **SAN LUIS. DETERMINACIÓN DEL MONTO CONSOLIDADO DE LAS DEUDAS A INCLUIR EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Ingresos Públicos San Luis) 28/2020

Se establece que el monto de las deudas a incluir en el régimen especial de facilidades de pago cuya antigüedad sea superior a 2 años -RG (DPIP San Luis) 24/2010-, se determinará aplicando a la misma los intereses correspondientes devengados desde la fecha del vencimiento inicial y hasta el último día del mes del acogimiento.

- **LA RIOJA. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO JULIO DE 2020 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y LA SEGUNDA CUOTA SEMESTRAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 17/2020

Se prorroga hasta el 31/8/2020 inclusive el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del anticipo de julio de 2020 de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos régimen local y el vencimiento del pago del impuesto inmobiliario año 2020, en la modalidad de segunda cuota semestral con descuento del 10% y cuota regular al 2/9/2020 inclusive.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- **BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA DE LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CIT)**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 58/2020

La ARBA introduce modificaciones en la normativa vinculada a la obtención y funcionalidad de la Clave de Identificación Tributaria (CIT).

- **BUENOS AIRES. SUSTITUCIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEMANDA DE REPETICIÓN DIGITAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 59/2020

Se sustituye el procedimiento para interponer demandas de repetición del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de contribuyentes locales y sujetos al régimen del Convenio Multilateral, activos, cesados o no inscriptos, que serán formalizadas, tramitadas y resueltas a través de la aplicación informática "Sistema Único de Demanda (SUD)", disponible en el sitio www.arba.gov.ar, a la cual deberá acceder el contribuyente mediante su CUIT y CIT.

El sistema prevé un procedimiento abreviado y un procedimiento ordinario.

El procedimiento abreviado tiene, entre otros, los siguientes requisitos:

- los saldos a favor deben estar registrados en la cuenta corriente del contribuyente y no deben superar la suma de \$ 300.000;
- no deben encontrarse prescriptos y no posean una antigüedad mayor a 2 meses;
- se hayan presentado las DDJJ de todos los anticipos vencidos;
- no exista título ejecutivo pendiente de cancelación;
- no debe existir deuda por regímenes de regularización;
- el contribuyente no debe estar en concurso preventivo o quiebra;
- la diferencia entre recaudaciones declaradas por el contribuyente y las declaradas por los agentes respecto de los mismos períodos no debe superar el 1% ni resultar inferiores al 20%.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos previstos para el procedimiento abreviado, el interesado podrá optar por corregir las inconsistencias e intentar nuevamente el inicio el procedimiento de demanda abreviado u optar por el procedimiento de demanda ordinario.

Todas las notificaciones y requerimientos que se realicen en el marco de la demanda de repetición se efectivizarán a través del domicilio fiscal electrónico.

- **CÓRDOBA. EXENCIÓN EN INGRESOS BRUTOS PARA ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 614/2020

Se establece que, desde el 1/8/2020 y hasta el 30/4/2021, inclusive, estarán exentos del pago del impuesto sobre los ingresos brutos los sujetos que desarrollen y/o exploten, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, determinadas actividades turísticas, culturales y de esparcimiento.

- **ENTRE RÍOS. SE ESTABLECE QUE LOS VENCIMIENTOS DE LAS CUOTAS DE INGRESOS BRUTOS - RÉGIMEN SIMPLIFICADO SERÁN HASTA EL DÍA 20 DE CADA MES**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 172/2020

Se establece que los contribuyentes de impuestos sobre los ingresos brutos - régimen simplificado- cumplirán la obligación de pago mensual hasta el día 20 del respectivo mes.

- **RÍO NEGRO. AMPLIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PROVINCIALES QUE SE PUEDEN CANCELAR CON TÍTULOS PÚBLICOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 652/2020

Se establece que se podrán cancelar con los títulos públicos provinciales las obligaciones tributarias cuyo vencimiento sea anterior al 30/9/2020 -R. (ART Río Negro) 365/2020-.

Las obligaciones fiscales mensuales de fecha posterior a la indicada podrán cancelarse con los mencionados bonos hasta un máximo del 40% del total mensual del tributo y/o accesorios.

- **SALTA. PRÓRROGA HASTA EL 25/9/2020, INCLUSIVE, DEL RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 17/2020

Se consideran en término los acogimientos al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Obligaciones Tributarias que se formulen hasta el 25/9/2020, inclusive.

- **JUJUY. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS VENCIDAS O DEVENGADAS AL 31/7/2020 Y BENEFICIOS FISCALES EXTRAORDINARIOS**

DECRETO ACUERDO (Poder Ejecutivo Jujuy) 1515/2020

Se establece un régimen excepcional y transitorio de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/7/2020, correspondientes a tributos que se encuentren a cargo de la Dirección Provincial de Rentas, pudiéndose incluir también sus intereses y multas. Asimismo, se establecen beneficios extraordinarios para MiPymes y agentes del Estado provincial y municipal.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto/2020 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Agosto 2020 | CUIT: todos | Nota: 4° semana de agosto 2020. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Agosto 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de agosto 2020 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: todos

MARTES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto /2020 | CUIT: 4-5-6

MIÉRCOLES 9

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Agosto /2020 | CUIT: 7-8-9
2. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Agosto 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Julio 2020 | CUIT: 0-1-2-3

JUEVES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Agosto 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Julio 2020 | CUIT: 4-5-6
4. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Setiembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de agosto de 2020 y sistema devengado: DDJJ agosto 2020

VIERNES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 7-8-9
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Agosto/2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Agosto 2020: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007. Retenciones del Impuesto a las ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SiCoRe a través del sistema Sire –RG(AFIP) 3726– .
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Julio 2020 | CUIT: 7-8-9